

**Ley 4201 - Decreto Nº 3763  
O.S.E.P. INSTÁLASE UNA SUCURSAL DE FARMACIA EN  
LA CARRERA - FRAY MAMERTO ESQUIÚ**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1. - Dispónese la instalación de una Sucursal de la Farmacia de O.S.E.P. en la localidad de La Carrera - Dpto. Fray Mamerto Esquiú, la que funcionará en un local que posee la Municipalidad del lugar.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo dispondrá de los medios necesarios a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo Primero.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:50

**Ministerio de Planificación y Modernización**  
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa